



RESOLUCIÓN No. 283-CSUP-2022

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las



universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios”;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi fue validado por el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-19-No. 295-2022, de 18 de mayo del 2022;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)”;

Que, los literales b), c), d) y e) del Art. 38 del Estatuto de la UPEC establece como funciones del Consejo de Investigación: “b. Presenta para aprobación del CSUP los proyectos de investigación que integrarán los planes operativos anuales de la UPEC, alineados a la visión Institucional; c. Gestiona los recursos administrativos, financieros y operativos necesarios para la formulación e implementación de proyectos de investigación científica, innovación, tecnología y de emprendimiento considerando estándares de calidad; d. Propone las directrices y criterios para la conformación y designación de los grupos de investigación; e. Planifica, organiza, dirige y controla las



actividades de investigación, en coordinación con las unidades académicas, de vinculación con la sociedad y de postgrado”;

Que, el Art. 39 del Estatuto de la UPEC, ordena: “La Universidad Politécnica Estatal del Carchi asignará de manera obligatoria en su presupuesto anual una partida de por lo menos del 6% para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos y artículos científicos pertinentes a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, bajo la rigurosidad científica y el aval de los organismos de control y bases de indización científica, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y el pago de patentes. Se asignará una partida de al menos el 1% del presupuesto anual, para la capacitación de profesores; siendo responsable el vicerrectorado de su planificación, y ejecución. El Consejo de Investigación y la Dirección de Investigación serán los organismos encargados de proponer, controlar, distribuir y realizar el seguimiento de la asignación presupuestaria para publicaciones indexadas, becas para profesores o profesoras e investigaciones de conformidad con la LOES y su reglamento. Su aprobación le corresponde al CSUP”;

Que, los literales b) y c) del art. 7 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, establecen como funciones del Consejo de Investigación: “b. Presenta para aprobación del CSUP los proyectos de investigación que integrarán los planes operativos anuales de la UPEC, alineados a la visión institucional; c. Gestiona los recursos administrativos, financieros y operativos necesarios para la formulación e implementación de proyectos de investigación e innovación considerando estándares de calidad (...); y,

Que, el Consejo de Investigación presenta para conocimiento y aprobación del CSUP, los Proyectos de Investigación aprobados mediante Resolución No. RCI-SVO-012-N° 160-2022.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE:

1.- Aprobar el Proyecto de investigación con apoyo de financiamiento externo denominado “Emprendimiento sostenible en la zona de integración fronteriza Ecuador – Colombia, un modelo para el desarrollo”, remitido por el Consejo de Investigación mediante



Resolución RCI-SVO-012-N°160-2022; conforme documento adjunto que forma parte de esta resolución; y,

2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo de Investigación y Dirección de Relaciones Interinstitucional para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del lunes cinco de diciembre del dos mil veintidós.

Abg. Marcela Pozo
SECRETARIA GENERAL (E)

